



## **Resolució del director general de Consumo de 19 de abril de 2017 por la que se nombran los miembros que conformarán el jurado para la valoración de los equipos del concurso escolar Consumópolis 12**

### **Antecedentes**

1. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimenticia y Nutrición, organiza junto con los organismos de consumo de las diferentes comunidades autónomas el concurso escolar Consumópolis sobre consumo responsable.
2. El período de inscripción de los equipos finaliza el 15 de marzo de 2017. El plazo para completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis y para presentar el trabajo - el blog - finaliza el 7 de abril de 2017. El jurado valorará la participación en el concurso de los equipos que hayan solicitado optar a la convocatoria autonómica siempre que remitan, junto con la solicitud, la ficha virtual antes del 13 de abril de 2017.

### **Consideraciones jurídicas**

1. La sección 3a del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), donde se regulan los órganos colegiados de las diferentes administraciones públicas.
2. El capítulo V de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril de 2003), donde se regulan los órganos colegiados, en lo que le sea de aplicación.
3. El capítulo VI de la Ley 7/2014, de protección de las personas consumidoras y usuarias de las Illes Balears, de 23 de julio (BOIB nº. 103, de 31 de julio de 2014), establece que las administraciones públicas de las Illes Balears velarán para que los ciudadanos puedan recibir formación y educación en materia de consumo, conocer sus derechos como consumidores y la forma de ejercerlos



con responsabilidad, como una contribución a la formación integral de la persona; y que la educación del consumidor estará orientada al conocimiento de sus derechos y a la adecuación de las pautas de consumo hacia la utilización racional de los recursos. Asimismo, establece que la educación y formación de los consumidores tendrá los siguientes objetivos: promover una mayor libertad y racionalidad en el consumo de bienes y la utilización de servicios, facilitar la comprensión y la utilización de la información a la que tienen derecho los consumidores, difundir el conocimiento de los derechos y deberes de los consumidores y las formas más adecuadas para su ejercicio, fomentar la prevención de los riesgos que puedan derivarse del consumo de productos o utilización de servicios, adecuar las pautas de consumo a una utilización racional de los recursos naturales e iniciar y potenciar la formación de los educadores en este campo.

4. El punto 1 de la base primera del concurso escolar 2016-2017: Consumópolis 12 sobre consumo responsable, de 10 de marzo de 2016, aprobado por la directora ejecutiva de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), establece que la comunidad autónoma de las Illes Balears participa en la organización del concurso junto con la AECOSAN y otras comunidades autónomas.

Asimismo, el punto 2 dispone que dichas bases tienen por objeto regular la participación en el citado concurso, la convocatoria y la concesión de premios.

5. El apartado I.6 de la base quinta establece que en cada Comunidad Autónoma organizadora del concurso escolar, se constituirá un Jurado que valorará la participación en el concurso de los equipos que hayan solicitado optar a la convocatoria autonómica y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este capítulo, para determinar los ganadores en la comunidad autónoma, que participarán en la convocatoria nacional.
6. El punto 5 de la Resolución del director general de Consumo de 10 de octubre de 2016 sobre la convocatoria de los premios autonómicos, la constitución del jurado y otras consideraciones relativas al desarrollo del concurso escolar Consumópolis 12 sobre consumo responsable en las Illes Balears correspondiente al curso 2016-2017, establece que en la resolución de designación de los miembros del jurado se nombrará un técnico en asesoramiento lingüístico para asesorar al jurado, habida cuenta de lo dispuesto en el apartado 5.1 de las Instrucciones generales de participación en el concurso escolar Consumópolis 12, en cuanto a la desestimación automática de los trabajos presentados si existen faltas de ortografía en los mismos.



En consecuencia, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Designar a los miembros titulares y suplentes que conformarán el jurado para la valoración de los equipos del concurso escolar Consumópolis 12 que han solicitado optar a los premios autonómicos y nacionales de dicho concurso:

#### Titulares:

- Presidenta: María del Dulce Nombre García Caballero, jefa del Servicio de Educación, Formación y Relaciones Instituciones de la Dirección General de Consumo.
- Vocal 1: María Teresa Toledo Chávez, técnica de la Dirección General de Consumo.
- Vocal 2: María Elena Sánchez Lladó, coordinadora de programas de seguridad alimentaria en materia de Consumo de la Dirección General de Consumo.
- Secretario: Armando Bohoyo Díaz, auxiliar administrativo de la Dirección General de Consumo.

#### Suplentes:

- Presidente: Jesús Cuartero Saiz, jefe del Departamento de Protección y Defensa de los Derechos de los Consumidores.
  - Vocal 1: Pedro Ródenas Donaire, técnico de la Dirección General de Consumo.
  - Vocal 2: María Eugenia Ramón Santandreu, jefa del Servicio de Atención al Consumidor de la Dirección General de Consumo.
  - Secretaria: Coloma Llinàs Parets, administrativa de la Dirección General de Consumo.
2. Nombrar a Joana M. Munar Oliver, asesora lingüística de la Consejería de Salud, para asesorar al jurado del concurso escolar Consumópolis 12.

3. Notificar la presente Resolución a las personas interesadas.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, no cabrá interponer recurso alguno, sin perjuicio que las personas interesadas puedan promover la recusación de cualquier miembro del jurado en un plazo de tres días, en los casos previstos en los artículos 23 i 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Palma, 19 de abril de 2017

El director general de Consumo

Xisco Dalmau Fortuny

